



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE.(03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

| | |
|-----------------|--|
| | CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA ALLENDE SECRETARIA |
| Nº EXPTE: | 79-24 |
| FECHA: | 11 / 12 / 2024 |
| FOLIO: | |
| FIRMA: | <i>Aliaf</i> |
| | Dra. Ariana Edith Ait Sec. Concejo Deliberante Villa Allende |

Villa Allende 11 de Diciembre de 2024.-

Sra.
Presidente del Concejo Deliberante
De la Municipalidad de Villa Allende
MARIA TERESA RIUCAZAUX DE VELEZ
S / D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y al Cuerpo Legislativo que preside, a los efectos de elevar para su tratamiento y aprobación **PROYECTO de ORDENANZA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 55/22 .**

Sin otro particular, saludo a Ud., muy atte.-



[Firma]
PABLO CORNET
PRESIDENTE
DE VILLA ALLENDE



Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 517

PROYECTO DE ORDENANZA MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 55/22

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 26; 27, 67, 91 inc. 8, y concordantes de la Carta Orgánica Municipal y la ordenanza N° 55/22 que establece los porcentajes de remuneración para las distintas autoridades en relación con el sueldo del intendente.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario el establecimiento de un límite global del gasto total en remuneraciones de funcionarios y personal de gabinete, el que quedará fijado en un parámetro basado en un análisis histórico de la estructura administrativa del municipio, evitando así la creación de nuevos cargos innecesarios y garantizando un uso eficiente de los recursos públicos.

Que hace a la correcta ejecución del plan de gobierno una determinada flexibilidad en la gestión de Recursos Humanos, otorgándose al intendente la posibilidad de ajustar los sueldos de sus secretarios, subsecretarios, directores y el asesor letrado; siempre dentro del límite global de gasto. Esto significa que, para aumentar el sueldo de un funcionario, se deberá reducir el número de funcionarios o ajustar otras remuneraciones de manera equitativa.

Que no todos los funcionarios municipales tienen la misma responsabilidad más allá que nominalmente tengan el mismo cargo. -

Que directores y secretarios que son personal de planta permanente y que al asumir en estos nuevos cargos, no esta considerado un mecanismo para determinar el salario acorde a sus nuevas y mayores responsabilidades y carga horaria.

Que la materialización de un plan de gobierno requiere necesariamente la conformación de un equipo ejecutivo competente e idóneo para realizar la tarea. -

Que la transparencia se logra a partir de una publicación de los sueldos de los funcionarios, concejales, tribunos y personal de gabinete. -

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 518

Artículo 1°: Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza 55/22 que quedara redactado de la siguiente manera: "Las remuneraciones percibidas por las autoridades electas y de planta política del Municipio serán publicados mensualmente en la página oficial del Municipio; del Concejo Deliberante; del Tribunal de Cuentas y; en el Boletín Municipal; debiéndose consignar el nombre y apellido, cargo o función y el monto efectivamente percibido mensualmente y por todo concepto."

Artículo 2°: Modifíquese el Artículo 2° de la Ordenanza 55/22 que quedara redactado de la siguiente manera: "Fijar la fórmula de cálculo de la remuneración del intendente municipal, quien ostenta el máximo nivel de Representación, Responsabilidad y Remuneración del municipio. El/la Intendente Municipal percibirá, en concepto de remuneración básica, única y total, sin ninguna clase de adicionales, el monto equivalente a seis con 20/100 (6.2) sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Villa Allende"

Artículo 3°: Modifíquese el Artículo 3° de la ordenanza 55/22 que quedara redactado de la siguiente manera: "Fijar, en función del artículo precedente, las remuneraciones del resto de las autoridades electas de la ciudad, y de las designadas por el intendente, bajo los siguientes parámetros:

- a) El/la Presidente del Concejo Deliberante, y el/la Presidente del Tribunal de Cuentas, percibirán, en concepto de remuneración básica, única y total, sin ninguna clase de adicionales, el monto equivalente al 70% de la remuneración del Intendente.-
- b) Los/las Secretarios y Asesor Letrado que designe el DEM, en cuanto este ultimo se desempeñen con similar carga horaria de los secretarios, percibirán, en concepto de remuneración básica, el monto equivalente al 70% de la remuneración del Intendente.-
- c) Los/as Concejales y Tribunos electos, percibirán, en concepto de remuneración básica, única y total, sin ninguna clase de adicionales, el monto equivalente al 50% de la remuneración del Intendente.-
- d) Los/las Subsecretarios que designe el DEM, percibirán, en concepto de remuneración básica, el monto equivalente al 60% de la remuneración del Intendente.-
- e) Los/as Directores, designados por el intendente, percibirán, en concepto de remuneración básica, el monto equivalente de hasta un 50% de la remuneración del Intendente.-
- f) El personal de gabinete, designado por el intendente, cualquiera sea su función, percibirá, en concepto de remuneración básica, el monto equivalente, de hasta un 40% de la remuneración del Intendente.- "
- g) Los Secretarios del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, percibirán, en concepto de remuneración básica el monto equivalente de hasta un 40% de la remuneración del Intendente.

Artículo 4°: Modifíquese el Artículo 4 de la Ordenanza 55/22 que quedara redactado de la siguiente manera: "Sobre la remuneración básica, única y total que perciban las autoridades mencionadas en la presente ordenanza, se
Podrán aplicar los "no remunerativos" que perciba la autoridad de aplicación, según la Ley N° 8024, Decreto 407 del Gobierno de la Provincia de Córdoba y sus modificaciones. Se aplicarán los descuentos de ley. - "





Municipalidad de Villa Allende
Av. Goycoechea 586 TE. (03543)-439280
E-mail: informes@villaallende.gov.ar
Villa Allende - Dpto. Colón - Córdoba

PROYECTOS ORDENANZAS FOLIO N° 519

Artículo 5°: A partir de la sanción de la presente ordenanza, las remuneraciones de las autoridades mencionadas en los artículos precedentes se ajustarán en los mismos porcentajes acordados por las paritarias que acuerde el Departamento Ejecutivo Municipal con el S.O.E.M.V.A y que se ratifiquen por el Concejo Deliberante.

Artículo 6: La cantidad de funcionarios de planta política designados por el DEM, sin incluir personal de planta política asignados al HCD y al HTC, no podrá superar el 10% de la planta de agentes municipales, incluyendo agentes de planta permanente y contratados que, a su vez los primeros, no podrán exceder el 1% del padrón electoral tal como lo establece el artículo 64 de la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 7°: El costo laboral, incluyendo aportes, contribuciones, y todo otro concepto remunerativo y no remunerativo que se abonen al personal de Planta Política designados por el DEM, excluyendo al personal de planta política del HCD y del HTC, no podrá superar el 15% del costo laboral total de la planta de empleados municipales incluyendo personal de planta permanente y contratados.

Artículo 8°: Disponer un adicional de hasta un 25% del Sueldo sujeto aportes, para aquellos agentes municipales, de Planta Permanente o Contratados, que sean designados por el DEM como Directores de Planta Política. En el caso que el Agente Municipal fuese designado Secretario de Planta Política, el adicional será de hasta un 35% del Sueldo sujeto a aportes. Si el Sueldo fijado para los Directores y Secretarios, luego de disponer este adicional, fuese menor al Sueldo fijado según el artículo 5 de la presente, el agente podrá elegir cobrar este último.

Artículo 9°: De Forma.-

MANUEL LUIS DE PALACIOS
SECRETARIO DE PLANIFICACION
GENERAL Y MODERNIZACION
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Cr. PABLO CORNET
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE